



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 830-R-UNICA-2020

Ica, 14 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 169-VRI-UNICA-2020 de fecha 9 de marzo de 2020, del Vicerrector de Investigación, quien solicita se emita Resolución Rectoral reconociendo al docente investigador Dr. Elías Salvador Tasayco.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el art. 104° del Estatuto Universitario, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, estando al Artículo 86° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria establece que: "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de

los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)”;

Que, el Artículo 7° del Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, aprobado por Resolución de Presidencia del CONCYTEC N° 198-2017-CONCYTEC-P, establece en su numeral 7.2: “Las universidades sólo pueden considerar docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación vigente de investigador otorgada por CONCYTEC y cumpla con los estándares del SYNACIT definidos por el CONCYTEC”; así mismo en su numeral 7.3 señala que: “Las universidades deben tener en cuenta el Registro de Investigadores, para la renovación de la condición de docente investigador de sus docentes, en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que indica que la evaluación será en el marco de los estándares del SINACYT definidos por el CONCYTEC”.

Que, mediante Resolución Sub Directoral N° 685-2018-CONCYTEC-DPP-SDCTT del 31 de mayo de 2018, se declara Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT al Dr. Elías SALVADOR TASAYCO, siendo inscrito en el registro N° 15255;

Que, con Resolución Rectoral N° 2899-R-UNICA-2018 se ratifica la Resolución Vice Rectoral N° 047-VRID-UNICA-2018 del 15 de Noviembre de 2018, emitida por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, quien designa en vías de regularización como Docente Investigador de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, al Investigador en Ciencia y Tecnología del SINACYT Dr. Elías Salvador Tasayco, con eficacia anticipada al 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2019; en cumplimiento del acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de diciembre de 2018;

Que, el Dr. Elías Salvador Tasayco presenta su solicitud registrado con N° 19180 de fecha 28 de noviembre de 2019, peticionando se le califique como Docente Investigador en el marco del artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución Vicerrectoral N° 434-VRI-UNICA-2019 se designa la Comisión de Evaluación para la selección de Docentes Investigadores de la UNICA, quienes en Sesión Extraordinaria del 4 de diciembre de 2019, acuerdan designar como docente investigador de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de acuerdo al artículo 86 de la Ley Universitaria N° 30220 al investigador en Ciencia y Tecnología del RENACYT **Dr. Elías Salvador Tasayco**, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 435-VRI-UNICA-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se designa como Docente Investigador de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 86° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, al Investigador en Ciencia y Tecnología del RENACYT, Dr. Elías SALVADOR TASAYCO, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, referido a la eficacia anticipada del acto administrativo, señala: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”, en tal sentido, resulta procedente y necesario emitir, en

vías de regularización y con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020, la resolución vicerrectoral de designación como Docente Investigador de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga al Dr. Elías SALVADOR TASAYCO;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; *quedando así precisado que la actividad académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;*

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, a partir del miércoles 1 de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020; por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **RATIFICAR** la Resolución Vicerrectoral N° 435-VRI-UNICA-2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, emitida por el Vicerrector de Investigación, quien designa como Docente Investigador de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 86° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, al Investigador en Ciencia y Tecnología del RENACYT, **Dr. Elías SALVADOR TASAYCO**, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2°: **DISPONER**, de acuerdo a las normas establecidas, que el docente **Dr. ELÍAS SALVADOR TASAYCO** con categoría y clase de principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, tendrá una asignación

de la carga lectiva de una (1) asignatura por semestre académico, dentro del correspondiente año lectivo.

Artículo 3°: **DETERMINAR** que el docente Dr. Elías Salvador Tasayco, será beneficiario de la **BONIFICACIÓN ESPECIAL** en su condición de docente investigador de la UNICA, debiendo la Oficina General de Planificación Universitaria, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, efectuar las acciones administrativas respectivas.

Artículo 4°: **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

**Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN
LUIS GONZAGA"**

**Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**